



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00445-00
Demandante	Roldán Romero Zárate y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto corre traslado y requiere

1. ANTECEDENTES

Se recibe oficio emanado de la Oficina Control Disciplinario Interno DECUN, de la Policía Nacional, con el que anexa C.D., contentivo del proceso disciplinario radicado bajo el N° DECUN – 2017-120, adelantado en contra del Patrullero Jairo Yair Ospina Barrero.

La parte demandante acreditó el trámite del oficio N°701 del 6 de septiembre de 2019, dirigido a la Fiscalía Seccional 02 de Villeta.

La Coordinadora de la Unidad de Fiscalías de Villeta Cundinamarca, remite oficio 947 en el que indican que el expediente 258516101363201680046, fue entregado al señor John Eddy Sáenz Cantillo, para su reproducción y posterior envío a este despacho.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo plasmado en precedencia, se correrá traslado a las partes del oficio emanado de la Oficina Control Disciplinario Interno DECUN, de la Policía Nacional, con el C.D., contentivo del proceso disciplinario radicado bajo el N° DECUN – 2017-120, adelantado en contra del Patrullero Jairo Yair Ospina Barrero.

Igualmente se requerirá a la parte demandante, para que remita al despacho la prueba de la copia de la investigación penal bajo el radicado N° 258516101363201680046, que según lo afirmado por la Unidad de Fiscalías de Villeta Cundinamarca, fue entregado al señor John Eddy Sáenz Cantillo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días del oficio emanado de la Oficina Control Disciplinario Interno DECUN, de la Policía Nacional, junto con el C.D., contentivo del proceso disciplinario radicado bajo el N° DECUN – 2017-120 (DECUN 2016-367, un archivo pdf 248 fl.) adelantado en contra del Patrullero Jairo Yair Ospina Barrero. (fls. 165, más disco compacto)

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que remita al despacho la prueba de la copia de la investigación penal bajo el radicado N° 258516101363201680046, que según lo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

afirmado por la Unidad de Fiscalías de Villeta Cundinamarca, fue entregado al señor John Eddy Sáenz Cantillo.

Se le concede el término de diez (10) días para cumplir con lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario